

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Calleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al originar acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECRETARÍA DE GUERRA

#### ORDEN

#### Cursos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se celebrarán cursos de ampliación y perfeccionamiento de los Alféreces provisionales de Artillería e Ingenieros, con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Los cursos tendrán lugar en Segovia, en la Academia de Artillería e Ingenieros, en las fechas que se indican más adelante, debiendo iniciarse el primero en el 10 de mayo próximo.

2.<sup>a</sup> La duración de los cursos será de veinticuatro días, todos lectivos, y es la asistencia obligatoria para todos los Alféreces provisionales de dichas Armas.

3.<sup>a</sup> Los cursos sucesivos tendrán lugar, dejando entre ellos un plazo de cinco días, en las fechas que a continuación se consignan: segundo curso, del 7 al 30 de junio; tercer curso, del 6 al 29 de julio, y así sucesivamente, sin necesidad de nueva disposición, lo cual deberán tener en cuenta los Generales de las Divisiones para hacer los llamamientos de los Alféreces con el tiempo oportuno.

4.<sup>a</sup> Los llamamientos serán por promociones completas, atendiendo a la antigüedad de la promoción a Alféreces provisionales. Por lo tanto, el primer curso será llamada la primera promoción de cada una de las Academias de Burgos, Sevilla y Xauen, aunque su fecha de salida no sea coincidente; al segundo curso, la segunda promoción, con las mismas condiciones, etc.

5.<sup>a</sup> Los cursos serán dirigidos por el Coronel de Artillería, retirado, D. Félix Beltrán de Lis, sin perjuicio de su actual cometido de Gobernador mi-

litar de Segovia y su provincia, el cual propondrá el profesorado indispensable para su desarrollo, con arreglo al plan y programas que le serán entregados por la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación.

6.<sup>a</sup> Estos Alféreces provisionales, al terminar los cursos, volverán, a ser posible y consentirlo las necesidades del servicio, a las mismas unidades en que estaban destinados.

Burgos, 25 de abril de 1937.— El General Jefe, German Gil Yuste.

(Del Boletín Oficial del Estado número 190, fecha 28 de abril de 1937).

### SECCION QUINTA

Núm. 2.411.

#### Fiscalía de la Vivienda.

En las órdenes dadas por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español para la debida aplicación del Reglamento para la organización y funcionamiento de las Fiscalías de la Vivienda, dicta cuatro normas a seguir por los Ayuntamientos.

En la tercera de estas normas, que trata de la organización de la Secretaría de las Juntas municipales de Sanidad, se impone a los Ayuntamientos el cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de Sanidad municipal, que les obliga a facilitar un local adecuado, así como material y personal auxiliar indispensable para cumplir dicha misión.

Debiendo comenzar seguidamente la inspección sanitaria de viviendas en todos los pueblos de la provincia por los señores Inspectores municipales de Sanidad, se recuerda por esta circular a todos los Ayuntamientos la obligación que tienen de proporcionar a los

encargados de dicha inspección cuanto personal auxiliar y material necesiten para el mejor desempeño de su cometido.

Dada la enorme transcendencia social e higiénica que para la vida de los habitantes de las localidades respectivas tiene la citada inspección, esta Fiscalía espera del patriotismo que en estos momentos anima a todos los buenos españoles, en especial a los investidos de autoridad, la colaboración más entusiasta para conseguir sean realidad los buenos deseos que inspiran las acertadas órdenes de la superioridad.

Zaragoza, 28 de abril de 1937.—El Fiscal Delegado de la Vivienda, Juan José Rivas.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Emperador Blasco, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel García Lázaro, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentín Cebolla-Guallar, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Nogueras Alvarez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Víctor Magdalena Lacambra, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felisa Palacios Burguete, vecina de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pilar Aznárez Lizalde, vecina de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Arregui Biota, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Melania Lasilla Pueyo, vecina de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Arregui García, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teodoro Palacin Ruiz, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Claveras Navarro, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Víctor Yarz López, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino Agón López, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Santos Gracia Pemán, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Josefa Casales Suñem, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Pablo Casales Suñem, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Olano Victoriano, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenza Arilla Pueyo, vecina de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Urdániz

Malón, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencia Aznárez Pueyo, vecina de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio Convalia Marco, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Guinda Alcuibierre, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fructuoso Solano Larcuen, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Tirapo Casanova, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Charles Praderas, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Casaus Pérez, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Serafín Añaños Aznárez, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Palacios Casanova, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Casales López, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado

do Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Ezquerro Tirapo, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mateo Gracia Vicalillo, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Arias Endrina, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Ugedo Semper, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Pintor Ruiz, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado

do Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 24 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.370.—Pastriz  
2.385.—Grisén

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

2.385.—Grisén

#### Altas y bajas por rústica y urbana.

2.364.—Sestrica  
2.383.—Epila  
2.388.—Cabola fuente.

#### Apéndice al amillaramiento.

2.352.—Gallur  
2.353.—Utebo  
2.356.—Cervera de la Cañada  
2.364.—Sestrica  
2.365.—Aniñón  
2.366.—El Frago  
2.367.—Morata de Jalón  
2.372.—Malón  
2.373 bis.—Bisimbre  
2.383.—Epila  
2.385.—Grisén  
2.386.—Undués de Lerda

#### Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas

2.352.—Gallur  
2.358.—Villanueva de Jiloca

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.359.—Lituénigo  
2.360.—Bagüés

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes

2.352.—Gallur  
2.359.—Lituénigo  
2.360.—Bagüés  
2.366.—El Frago  
2.367.—Morata de Jalón  
2.382.—Calatayud  
2.387.—Piedratajada  
2.390.—Villarreal de Huerva

**Recuento general de ganadería.**

- 2.352.—Gallur
- 2.354.—Biel
- 2.355.—Fuencalderas
- 2.364.—Sestrica
- 2.383.—Epila
- 2.385.—Grisén
- 2.386.—Undués de Lerda

**Repartimiento general.**

- 2.354.—Biel
- 2.355.—Fuencalderas

**Reparto de guardería.**

- 2.342.—Cabañas de Ebro

**Repartimiento de hierbas y pastos.**

- 2.342.—Cabañas de Ebro

**Repartimiento del canon sobre labor y siembra.**

- 2.371.—La Puebla de Alfindén

**Reparto general de utilidades.**

- 2.342.—Cabañas de Ebro
- 2.357.—Torralba de los Frailes
- 2.373.—Layana
- 2.384.—Embid de la Ribera
- 2.389.—Moros
- 2.390.—Villarreal de Huerva

\* \* \*

IBDES

Núm. 2.381.

Por el presente se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la acequia denominada Molinar, La Rinconadilla y Valdearagón, de este término, a Junta general que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 6 de junio próximo y hora de las nueve, con objeto de constituirse en Comunidad de regantes, acordar las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de dicha Comunidad y nombrar una Comisión de su seno que formule los proyectos que han de someterse a la deliberación.

Ibdes, 27 de abril de 1937.—El Alcalde, José Castejón.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 2.391.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación.**

En el juicio de menor cuantía que se tramita en este Juzgado promovido por el Procurador D. José Velasco, en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, contra D. Leonardo Navarro Lora, se ha dictado por este Juzgado, y publicado el mismo día, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta ciudad, representada por el Procurador D. José Velasco, y dirigida por el Letrado D. Luis del Campo, contra D. Leonardo

Navarro Lora, cuyo paradero se ignora, en reclamación de pesetas, y

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar a la demanda presentada por el Procurador D. José Velasco Callizo, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza, contra don Leonardo Navarro Lora, en desconocido paradero, y en reclamación de siete mil treinta y seis pesetas con treinta y dos céntimos, debo de condenar y condeno a dicho demandado, Sr. Navarro, a que entregue a la referida Corporación demandante la expresada cantidad que reclama, más el interés legal del cinco por ciento desde que se presentó la demanda en este Juzgado, y con expresa imposición de costas al demandado. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, Sr. Navarro, en la forma que previenen los artículos 1.281 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiere que se hiciese personalmente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Miranda." (Rubricado).

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación en forma a D. Leonardo Navarro, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y siete.—Fernando García Barsala.

Núm. 2.398.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 51 de 1937, sobre robo de una cartera con dinero y documentos a Francisco Veis Moner, se cita por medio de la presente a Dionisio Belarga, que dijo ser seminarista y que en la tarde del 15 del actual estuvo en el Cine Victoria de esta capital, ignorándose su residencia, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H. Vicente Isac.

Núm. 2.339.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá; Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 35 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Victoriano Lacasa Cativiela, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 36 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Enrique Borao Castillo, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.339.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 37 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Emilio Cortés Sanajuel, vecino de Ejea de los Caballeros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.408.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

## Cédula de emplazamiento.

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en juicio de menor cuantía instado por D. Antonio Vera Belarre contra los cónyuges D.<sup>a</sup> María Arbués Ara y D. Pablo Fanlo Alamán, en ignorado paradero, sobre prestación de alimentos y nulidad de capitulaciones matrimoniales, se emplaza por la presente cédula a referidos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan como demandados en dichos autos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.343.

## PINA DE EBRO

D. José López Javierre, Juez de instrucción del partido de Pina de Ebro;

Por el presente, que se expide en virtud de expedientes que se instruyen para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Alfredo Mendiburo Díaz, D. José Pueyo Haro, don Francisco Larrayad Gimeno, D. Francisco Lambea Delmás, D. Manuel Peco Valdecara, D. Blas Palacín Porroche, D. Pedro Larrayad Díez, D. Blas Gállego Aguilar, D. Pascual Aguilar Sanz, D. Romualdo Gállego Aguilar, D. Mariano Sinués Cuello, D. Félix Peco Naharro, D. José Laborda Artajona, D. Lorenzo Gállego Ferrer, D. Francisco Casanova Casanova, D. Tomás Lizaga Saganta, D. Manuel Miguel Gállego, D. José Gracia Tolón, D. Lorenzo Luesma Espinosa, D. Gregorio Palacios Tolón, D. Angel Laborda Artajona, don Manuel Cólera Aliacar, D. Blas Palacín Lapuente, don Miguel Cerezo Lizaga, D. José Iaso Lizaga, D. Manuel Cerezo Lizaga, D. Germán Chueca, D. Francisco Kolly Guíu, D. Antonio Serrate Barés, D. Manuel Maza Soláns, D. Luis Miranda Berdusán, D. Salvador Erlac Ramón, D. Félix Argueta Lizaga, D. Santiago Sánchez Valdecara, D. Andrés Calvo Gallardo, D. Rudesindo Casanova Trens, D. Mariano Berges Larrayad, D. José Porroche Mur, D. Benito Viamonte Ballado, D. Gaspar Argueta Molinos, D. Manuel Sánchez Valdecara, D. Angel Miguel Anadón, D. Mariano Tolón Miguel, D. Manuel Peco Naharro, D. Manuel Panivino Palacín, D. Rafael Gállego Ferrer, D. Enrique Berges Gayán, D. Jose Tolón Navarrete, D. José Molinos Latorre, don Francisco Millán Escuaín, D. Antonio Lapuente Basa, D.<sup>a</sup> María Peco Tolón, D.<sup>a</sup> Dolores Soro Monleón, D.<sup>a</sup> Pilar Mur Salvador, D.<sup>a</sup> María Sánchez Aranda, D.<sup>a</sup> María Navarrete, D.<sup>a</sup> Dolores Naharro, todos ellos vecinos de Fuentes de Ebro, y D. Cecilio Quintín, vecino de Mediana de Aragón, en este partido, cuyos respectivos paraderos actuales se ignoran, se cita, llama y emplaza a todos y cada uno de los referidos señores para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado (Democracia 62), personalmente o por escrito, para que aleguen en su descargo cuanto estimen oportuno.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—José López.—El Secretario accidental, Francisco Bueno.

Núm. 2.369.

## TAFALLA

D. José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido;

Hago saber: Que en los autos de tercería de dominio de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de Tafalla a trece de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Sr. D. José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Pedro Lafuente Gil, mayor de edad, casado, veterinario, vecino de Ujue, representado por el Procurador D. Diosdado Domínguez de Vi-

daurreta y defendido por el Letrado D. Marcos J. Abadía, y de la otra, como demandados, don Agustín Berrade Esparza, mayor de edad, vecino de Ujue, representado por el Procurador D. Juan Sevillano y defendido por el Abogado D. Ignacio Usechi; y D. Angel Bonafonte Ilincheta y doña María del Carmen Berrade Muruzábal, que no han comparecido, siendo representados por los estrados del Juzgado, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la tercería interpuesta por el Procurador D. Diosdado Domínguez de Vidaurreta en nombre y representación de D. Pedro Lafuente Gil, contra D. Agustín Berrade Esparza, como representante del Consejo de familia de los menores Servilia, Felisa, Esteban y María Luisa Berrade Muruzábal, representado por el Procurador D. Juan Sevillano, y D.<sup>a</sup> Carmen Berrade Muruzábal, asistida de su esposo, D. Angel Bonafonte Ilincheta, ejecutante y ejecutada en el juicio de alimentos provisionales de que dimana esta tercería, a los que se absuelve; y en su consecuencia debo declarar y declaro inexistente, por simulación, el contrato de compraventa celebrado el 15 de enero de 1936, como tal título de tercería, subsidiariamente rescindible el mismo por haberse celebrado en fraude de acreedores, sin valor a los efectos de este juicio, y como secuela subsistente la diligencia de embargo, por lo que procede seguir en sus propios trámites el procedimiento de apremio iniciado para hacer efectivas las responsabilidades impuestas en sentencia de 13 de diciembre de 1935, recaída en el juicio de alimentos provisionales y en cuya ejecución se ha originado la presente tercería de dominio, previa alza de la suspensión del procedimiento, sin hacer expresa imposición de estas costas. Notifíquese esta resolución a las partes y a la ejecutada, conforme previene el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, o personalmente, si así se pidiera, todo ello una vez firme esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.<sup>a</sup> de Mesa.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada D.<sup>a</sup> Carmen Berrade Muruzábal, asistida de su esposo, D. Angel Bonafonte Ilincheta, se publica el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, de la que es vecina dicha parte.

Dado en Tafalla a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y siete.—José M.<sup>a</sup> de Mesa.—El Secretario: P. M., Luis Valenciano.

#### Juzgados municipales.

Núm. 2.416.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha recibido un exhorto del de igual clase de Pamplona,

al que se acompaña un testimonio de la sentencia dictada en el juicio verbal civil que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «En la ciudad de Pamplona a diez de abril de mil novecientos treinta y siete. El señor Juez municipal de la misma, D. Joaquín María Villanueva Isturiz, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Salustiano Elizari Tornaque, mayor de edad, casado, agente de negocios, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, la herencia yacente o herederos desconocidos y en paraderos ignorados de D. Miguel Gil, vecino que fué de Tauste, en reclamación de pesetas,

Fallo: Que, declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno a la herencia yacente o herederos desconocidos de D. Miguel Gil, vecino que fué de Tauste, a que paguen a la parte actora, D. Salustiano Elizari Tornaque, de esta vecindad, la suma de ciento setenta y tres pesetas con noventa céntimos, importe adeudado a D. Juan Ripa y cuyo crédito fué cedido en forma legal al demandante, imponiéndole así bien a la parte demandada las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María Villanueva».

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y siete.—Sabino Bea.—P. S. M., Alberto Garnica.

#### Juzgados municipales.

Núm. 2.410.

#### JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 2 contra Pascual Marino y Gerardo Rodríguez, sobre hurto, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Pascual Marino Balmes y Gerardo Rodríguez Varela de la otra, como denunciados, y;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pascual Marino Balmes y Gerardo Rodríguez Varela a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de costas por mitad. En virtud de su ignorado paradero, notifíqueseles esta resolución mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A de Castro». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Pascual Marino Balmes y Gerardo Rodríguez Varela, por medio del BOLETÍN OFICIAL se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, A. de Castro.—El Secretario, José Iranzo.